

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3253.

VIERNES 18 DE AGOSTO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Hermana salieron de esa corte á las cinco de esta mañana, hallándose formadas las tropas en la carrera, y llegaron á las ocho sin novedad á este Real sitio, donde han sido recibidas con el mayor entusiasmo por toda la poblacion, tropas y Milicia nacional.

S. M. y A. han hecho su solemne entrada con el ceremonial de costumbre por la puerta principal de la iglesia del extinguido monasterio.

Mañana á las seis continuarán su viaje para el Real sitio de S. Ildefonso.

Lo que de orden del Sr. Tutor pongo en noticia de V. E. para conocimiento del Gobierno provisional de la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real sitio de S. Lorenzo 17 de Agosto de 1843.—El conde de Santa Coloma.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la nacion ha expedido con esta fecha el decreto siguiente:

«El Gobierno provisional de la nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en nombrar intendente en comision de la provincia de Navarra á D. Manuel Aldaz, gefe político de la misma.»

De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843.—Mateo Miguel Aillon.—Sr. director general del Tesoro público.

El Gobierno provisional de la nacion ha expedido con esta fecha el decreto siguiente:

«El Gobierno provisional de la nacion, en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha venido en nombrar intendente en comision de la provincia de Tarragona á D. Juan Antonio Aldave, electo en el mismo concepto de la de Segovia, y de esta á D. Antonio Piquero, que lo fue de Jaen.»

De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843.—Mateo Miguel Aillon.—Sr. director general del Tesoro público.

El Gobierno provisional de la nacion ha expedido con esta fecha el decreto siguiente:

«En nombre de la Reina Doña Isabel II el Gobierno provisional de la nacion ha venido en nombrar intendente en comision de la provincia de Santander á D. Francisco Arquiaga, electo en el propio concepto de la de Burgos, reemplazándole en esta, tambien en comision, el contador de Rentas de Santander D. Felipe Ariño, que sirve aquella intendencia por nombramiento de la junta de la misma provincia.»

De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1843.—Mateo Miguel Aillon.—Sr. director general del Tesoro público.

Para el empleo de tesorero de esa caja de Amortizacion, vacante por separacion de D. Luis de la P.ª, el Gobierno provisional de la nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en nombrar á D. Pedro Sancha, tesorero cesante de la provincia de la Coruña.

De orden del mismo Gobierno lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1843.—Aillon.—Sr. director de la caja de Amortizacion.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los inspectores y directores generales de las armas y capitanes generales.

Exigiendo el bien del servicio reunir en este ministerio con la posible brevedad todos los datos y noticias indispensables para el debido conocimiento del estado interior económico de cada uno de los cuerpos del ejército, ya con respecto á la distribucion de sus fondos, ya al de su vestuario, equipo y armamento, asi como en cuanto á su instruccion y disciplina, y el del espíritu que en ellos domine por efecto de las últimas excisiones políticas, el Gobierno provisional ha tenido á bien resolver que desde el 15 del próximo Setiembre se pase una revista de inspeccion, reducida á los objetos que corresponden á esta clase de revistas, en la forma siguiente:

Artículo 1.º Esta revista de inspeccion será pasada á los cuerpos de infantería, caballería y milicias provinciales por el general que nombrará el Gobierno oportunamente en el distrito ó distritos que se le encarguen, llevando al efecto á sus órdenes para que le auxilien en tan importante comision un gefe y dos oficiales que propondrá el general inspector que fuere nombrado, en el concepto de que el indicado gefe ejercerá las funciones de secretario. Los batallones de milicias provinciales que al tiempo de pasarse la revista no se hallen sobre las armas, reunirán en sus respectivas capitales el cuadro de oficiales, sargentos y cabos para que se verifique el acto de la revista de inspeccion.

Art. 2.º En el cuerpo de artillería se pasará la revista por los subinspectores de sus departamentos, y en el de ingenieros por los comandantes generales de esta arma en las capitánias generales, y en falta de estos ó de los subinspectores de artillería por los gefes inmediatos, que propondrán los directores generales de dichos dos cuerpos facultativos.

Art. 3.º El Gobierno autoriza á los generales que han de pasar la revista con todas las facultades necesarias para que tomen por sí desde luego cuantas medidas juzguen necesarias y conduzcan á corregir los abusos que observasen.

Art. 4.º Verificada la revista en los términos y con el objeto que queda indicado, los generales encargados de pasarla formarán una breve memoria, que presentarán en este ministerio, en que se especifique el estado de cada cuerpo, providencias que haya tomado, y consultando todas las que crea oportunas y se dirijan á afirmar el orden y disciplina, y restablecer la mas severa moralidad y conveniente rigidez de los principios militares consignados en las ordenanzas.

Art. 5.º Por consiguiente, ademas de las observaciones generales y propuesta de providencias que los inspectores que se nombren crean conveniente hacer, han de comprender especialmente en la memoria de que trata el artículo anterior los puntos siguientes:

- 1.º Estado de las tropas: actitud, fuerzas, armamento, vestuario, equipo y montura.
- 2.º Estado administrativo y situacion económica de los cuerpos.
- 3.º Estado de instruccion y disciplina.
- 4.º Estado de moralidad y espíritu que domine por efecto de las últimas excisiones políticas.

Art. 6.º Con el fin de que para el expresado dia 15 de Setiembre pueda empezarse esta revista de inspeccion, los inspectores y directores generales de las armas darán desde luego las instrucciones convenientes á los gefes de los cuerpos de su respectivo mando para que esten preparados á la expresada revista, previniéndoles que inmediatamente hagan anotar en las filiaciones el abono de los dos años que para el

término de su servicio fue concedido por el Gobierno en decreto de 7 de Julio último, circulado por este ministerio en 30 del mismo mes, á los soldados á que el propio decreto se refiere.

De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843.—Serrano.—Señor.....

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional se ha enterado de los oficios de V. E. de 10 y 11 del actual, en los que al mismo tiempo que hace presente las medidas que le parecen convenientes para llevar á efecto la Real orden de 8 del actual, que trata de la organizacion de los cuadros de los regimientos y del establecimiento de depósitos para los gefes, oficiales y sargentos sobrantes, solicita se declare:

1.º Cómo han de considerarse para su colocacion los gefes y oficiales que han obtenido mayores ascensos y grados por las juntas de las provincias y por los capitanes ó comandantes generales.

Y 2.º Si se ha de considerar como transitoria, y por consiguiente como fenecida y sin valor, la organizacion que en algunas provincias, tal como en Andalucía y Castilla la Vieja, se ha dado á los regimientos del arma de su cargo sin conocimiento de esa inspeccion, habiéndose provisto sin auencia del Gobierno todos los empleos, y separado á varios gefes y oficiales, cuyas dificultades y otras que se presentan se orillarían, segun expone V. E., con las revistas de inspeccion que solicitó en 4 de este mes.

Con vista de todo el Gobierno provisional, y habiendo tomado tambien en consideracion lo que V. E. expone acerca de lo conveniente que seria el dejar á los gefes, oficiales y sargentos sobrantes la libertad de fijar su destino en donde á cada uno conviniere con el medio sueldo, se ha servido resolver, en nombre de la Reina Doña Isabel II:

1.º Que para la colocacion de los gefes, oficiales y demas individuos que han de componer los cuadros de los regimientos, tenga V. E. presente que, hasta que se adopte la medida general, los agraciados por las juntas no disfrutarán mas sueldo ni se les considerará otro empleo que el que obtenian anteriormente, y lo mismo los agraciados por el anterior Gobierno desde el 25 de Mayo de este año.

2.º Que sea cual fuere la organizacion que durante las últimas ocurrencias se haya dado á los cuerpos, deben estos volver á la que tenian con arreglo á los reglamentos y órdenes vigentes, observándose en la colocacion de gefes y oficiales lo dispuesto en la prevencion anterior y en la orden de 8 de este mes, sin perjuicio de que en el personal de los cuadros de los regimientos haga V. E. las variaciones que estime mas convenientes al bien del servicio, salvando con actividad y decision las dificultades que se presenten para que los cuadros de todos los regimientos se hallen al completo para la época de la revista de inspeccion.

3.º Que se lleve á efecto la formacion de los depósitos de oficiales y sargentos como está mandado, marchando desde luego á ellos los que no tengan cabida en los cuadros de los cuerpos, ó á sus casas ú otros puntos los gefes y oficiales que prefieran el goce de medio sueldo.

4.º Que con objeto de que las providencias que V. E. dicte para la organizacion de los cuadros de los cuerpos tengan el mas cumplido efecto y el mas pronto resultado, los gefes y oficiales de los cuadros de todos los regimientos se hallen precisamente presentes en ellos para la revista de comisario del mes de Setiembre, que se pasará por esta vez del 15 al 20 del mismo, exceptuándose únicamente los comisionados por los cuerpos ó por el Gobierno, y los que estan usando de Real licencia por enfermos, debiendo estos acreditar que la continuacion de sus males les han impedido su presentacion en revista.

De orden del Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843.—Serrano.—Sr. inspector de caballería.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha servido declarar, que no obstante la cláusula de la orden circular de 15 del actual, expedida por este ministerio, en que el licenciamiento en ella prevenido de los individuos procedentes del reemplazo de 1853 parece aplicable solamente á los de esta procedencia comprendidos en la de 7 del próximo pasado Julio desde Tarraga como sometidos entonces á las juntas provinciales ó adheridos al pronunciamiento de las mismas, estan y se consideren estar comprendidos en el ordenado en la referida circular de 13 del corriente todos los de las clases de tropa de los cuerpos del ejército y milicias que procedan del sobredicho reemplazo, cualquiera que sea la fecha de su adhesión, sin diferencia ni distinción alguna entre los que entonces estaban adheridos y los que después se adhirió ó sometieron.

Lo digo á V. E. de orden del Gobierno para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1845. = Serrano. = Sr.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, se ha servido expedir en esta fecha el decreto siguiente:

«El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, teniendo en consideración que la baja producida en los cuerpos del ejército y su reserva por el licenciamiento de los individuos de tropa procedentes de los reemplazos de 1856 y 1858 deja su fuerza respectiva en un número de hombres insuficiente para cubrir las mas precisas necesidades del servicio militar que no pueden ser desatendidas sin compromiso del reposo y seguridad del Estado, y deseando conciliar al mismo tiempo esta importante y gravísima obligación con el mayor alivio posible de los pueblos, su fomento y la prosperidad de su agricultura é industria, ha venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1º Se decreta un reemplazo de 250 hombres para el ordinario del ejército permanente y el de su reserva, tomados del alistamiento del presente año, conforme á las disposiciones de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1857.

Art. 2º El acto del llamamiento y declaración de soldados y suplentes de este reemplazo empezará el primer día festivo un mes después del en que este decreto se publique en la Gaceta; y en todos los demas se observarán las reglas prescritas en la referida ley.

Art. 3º No permitiendo la justicia que el reparto de los 250 hombres de este reemplazo entre todas las provincias del reino se haga por la base de su población cual resulta del censo mandado ejecutar por el Gobierno en cumplimiento del art. 4º de la ley de 31 de Agosto de 1841, se practicará por la que sirvió para el del mismo año.

Art. 4º De los 250 hombres de este reemplazo se destinarán por suerte al del ejército 100, y los 150 restantes al de los cuerpos de su reserva.

Art. 5º El sorteo de que trata el artículo que precede se practicará por las diputaciones provinciales en los mismos términos y con la misma solemnidad y requisitos prevenidos en el decreto de 31 de Agosto del referido año de 1841 para los reemplazos entonces decretados.

Art. 6º El tiempo del servicio de los 250 hombres del presente reemplazo será el de ocho años para los destinados á la infantería del ejército y su reserva, y de siete para los que lo fueren á la caballería, artillería é ingenieros, conforme al art. 4º del decreto de 9 de Setiembre de 1841.

Art. 7º Habiendo desaparecido felizmente el motivo que en la última pasada guerra se tuvo presente para confiar al ministerio de este nombre la ejecución de los anteriores reemplazos, queda la de este y los demas sucesivos, con sus incidencias y resultas, á cargo del de la Gobernación de la Península, á quien corresponde.

Art. 8º Reunidas las próximas Cortes, el Gobierno, en una de sus primeras sesiones, después de constituidas, pondrá este decreto en conocimiento de las mismas para su aprobación, sin perjuicio de lo cual, la quinta se ejecutará según queda prevenido. Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1845. = Joaquín María Lopez, Presidente. = El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Lo comunico á V. E. de orden del Gobierno provisional para su conocimiento y efectos consiguientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1845. = Francisco Serrano. = Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, se ha dignado resolver que se encargue del despacho de la dirección general del cuerpo de estado mayor, durante la ausencia del director general, el brigadier mas antiguo del cuerpo Don Francisco Lavalette.

De orden del Gobierno &c. Madrid 17 de Agosto de 1845. = Serrano. = Sr. brigadier encargado de la dirección del cuerpo de estado mayor.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno provisional de una instancia en que D. Juan Alejandro Caro, coronel graduado primer comandante del cuerpo de estado mayor, hace presente, que cuando en 1º de Julio último solicitó su separación absoluta del servicio para adherirse al pronunciamiento, fue su intención verificarlo sin consideración alguna militar, y no halagado por la esperanza de ascensos, y en este concepto renuncia á toda recompensa que pudiera corresponderle, se ha dignado resolver, en nombre de S. M., que no admite el desprendimiento generoso de este gefe, porque sería privarle del premio que por su leal comportamiento ha merecido.

De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1845. = Serrano. = Sr. director general del cuerpo de estado mayor.

El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien resolver por orden de 16 del actual, á propuesta de la junta de gobierno del Monte pío militar, que el coronel Don Juan José Perez Dávila, vocal suplente de dicha junta, ocupe la plaza de número que ha dejado vacante el brigadier D. Antonio Gallego, nombrado secretario de la junta consultiva de Guerra.

Al mismo tiempo y con la propia fecha se ha servido el Gobierno provisional conceder al coronel D. Francisco Benito, oficial cuarto primero del ministerio de la Guerra, la jubilación que ha solicitado con el sueldo que según los reglamentos vigentes le corresponda, en vista de la imposibilidad en que se encuentra por el deplorable estado de su salud de continuar con el mismo celo y aplicación que hasta aquí desempeñando el referido empleo de oficial de dicho ministerio; y teniendo el Gobierno en consideración la larga y honrosa carrera del interesado, su acreditada inteligencia y conocimientos, ha tenido á bien nombrarle vocal suplente de la junta de gobierno del Monte pío militar, sin mas sueldo que el que por su jubilación le sea declarado.

Por orden de 16 del corriente se ha servido resolver el Gobierno provisional, á nombre de S. M., que el coronel D. Angel María Paz y Membiela vuelva al ejercicio de su empleo de oficial del ministerio de la Guerra en la vacante de cuarto primero que ha resultado en el mismo.

Por resolución de 17 de este mes se ha servido el Gobierno provisional mandar, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, que se disuelva la junta consultiva de gefes establecida en la inspección de caballería, en consecuencia de lo mandado en la Real orden de 10 de Junio de 1835.

Por resolución de 17 de este mes se ha servido el Gobierno provisional conferir, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, el mando del regimiento de Talavera, 1º de cazadores á caballo, al brigadier coronel de caballería D. Juan Miguel Bienvenida.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Deseando el Gobierno provisional evitar los inconvenientes graves á que está sujeta la contabilidad del ramo de correos, conciliando sus mayores rendimientos con la centralización de los fondos del Estado y el mejor servicio público, ha venido en resolver que V. S., mirando como objeto preferente de su nuevo cargo el establecimiento del franqueo previo, adoptado modernamente en algunos países de la cultura Europa, proponga con la brevedad posible el sistema mas adecuado, oyendo á los peritos en la materia, consultando los trabajos hechos, y teniendo presentes estas bases:

1º Que el ramo de correos quede con el solo encargo de dar á la correspondencia la mas rápida, segura y acertada dirección, ocupándose en mejorar las líneas principales, el enlace de las trasversales y cuanto conduzca al mejor despacho de la correspondencia.

2º Que los sobres sellados se reduzcan al menor número de clases que sea compatible, expandiéndose por las dependencias de Hacienda, y facilitándose al público en todos los puntos habitados.

Lo prevengo á V. S. de orden del mismo Gobierno para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1845. = Caballero. = Sr. director general de Correos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno provisional de la nación por decreto de 15 del corriente ha tenido á bien nombrar ministro de la audiencia de Valladolid al que lo es de la de la Coruña D. Juan Antonio Puertas en la vacante que resulta por ascenso de D. Francisco Agustín Sibela.

Igualmente se ha servido trasladar con fecha 17 del mismo á D. Gregorio Alvarez Gonzalez del juzgado de primera instancia de Soria, de término, al de Toledo, de la misma clase, vacante por cesación de D. Nicolas García Celada.

Asimismo han sido nombrados con fecha 16 Don Juan Menendez Araujo para la promotoría fiscal de uno de los juzgados de esta corte, vacante por ascenso de D. Ramon Gil Osorio, y D. Florencio Maria Hoyos para otra de la misma clase, vacante por separación de D. José García de los Rios y Arche.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 17 de Julio.

La Puerta otomana ha recibido partes de los gobernadores de la Bosnia y de la Bulgaria que le anuncian que los cristianos de estas provincias estan en visperas de hacer un movimiento insurreccional. Su objeto es transformar estas provincias en principados, y confiar el gobierno á un Principe de su raza, á la manera de los principados de la Servia, Moldavia y Valaquia. Bandadas de emisarios atraviesan el pais, le recorren en todas direcciones y sostienen el espíritu de revuelta. El momento presente les parecerá propicio, atendiendo el giro que súbitamente han tomado los asuntos de la Servia.

(Gaz. nacional allemande.)

Una carta de Amsterdam del 4 de Agosto dice:

Hoy ha estado la bolsa muy desanimada á consecuencia del rumor que ha circulado con relacion á los proyectos del nuevo Ministro de Hacienda. Parece que Mr. Van-der-Heim no ha encontrado nada mejor que lo mas impolitico, lo mas injusto y lo mas impopular. Quiere proponer á las Cámaras el recargo de un impuesto de 5 por 100 sobre los cupones de renta de la deuda nacional.

La dirección de la *Handel-matschapp* acaba de publicar un aviso que es de un grande interes para nuestro comercio de café: manifiesta á este que ha determinado que en adelante en las ventas públicas no se dejará pasar el café á todo precio: con este motivo se adoptarán algunas restricciones. Las suertes ordinarias serán objeto de una vigilancia especial, y no podrá venderse á menor precio de 20 c.: las otras serán tasadas á precios proporcionales. La dirección ha dado igualmente aviso de que después de la venta pública no permitirá la entrada de café sin aumento de un $\frac{1}{2}$ por 100 en su precio de venta; y que en ningun caso, una vez cerrada la venta pública, se admitirá una cantidad menor que la de 100 fardos á la vez.

(Le Commerce.)

Idem 19.

El embajador turco en Paris ha recibido últimamente orden de renovar cerca de nuestro Gobierno las reclamaciones concernientes á Argel, no porque de ello se espere ningun resultado; sino porque únicamente se quiere protestar contra la ilegalidad de la conquista, y acaso tambien con el fin de llamar la atención de las Potencias europeas sobre los riesgos que les amenazan por aquella parte. Los turcos no pueden apartar de su imaginación la idea de que los franceses, después de haberse desembarazado de Abd-el-Kader, emprenderán la conquista de Tunes. (Gaz. d'Augsbourg.)

SIRIA.

Alepo 1º de Julio.

La situación política de Alepo, lo mismo que la de Siria, es siempre anárquica. Y no puede ser de otro modo atendido el continuo cambio de bajás, porque apenas es ocupado un bajalato cuando se presenta otro pretendiente y paga una centena mas de *bolsas* á Constantinopla para colocarse en la plaza, y en consecuencia está obligado aquel para sostenerse á mostrar una gran condescendencia respecto de los grandes, para que estos á su vez cierren los ojos sobre sus exacciones. Lo mismo acontece en el bajalato de Orfa, donde se asesina en medio del día. No sucedía así bajo la administración de Ibrahim. El *Mousselin* de nuestra ciudad acaba de emprender una expedición contra los árabes para arrebatárselos el botín que han hecho saqueando varios pueblos. (Gaceta de Ausburgo.)

RUSIA.

Kerch 12 de Julio.

Entre los buques que en este año han entrado en nuestro puerto ha habido dos que han excitado sobre manera la atención pública. Uno de ellos es un barco ruso de tres púlos, todo él de hierro, el primero y único que se ha construido de esta materia en Rusia: el otro es una corbeta francesa construida en 1719, y que por consecuencia cuenta ya 124 años. Este buque se llama el *Indus*, y le manda el capitán Fazy. Las maderas que estan debajo del agua son de tal dureza, que es imposible clavar en ellas un clavo. Solo por medio del fuego es como puede taladrárselas.

Se acaban de descubrir en las cercanías de Kerch los restos de una fuente antigua, en los que se leen inscripciones del reinado de Tiberio. (Debats.)

Namur 2 de Agosto.

Debo llamar la atención de VV. acerca de un progreso nuevo del camino de hierro belga que conduce á la frontera francesa; la línea de Bruselas á Namur: esta línea de la Sambre-et-Meuse ha sido abierta oficialmente á la circulación el 30 de Julio. El mérito de este nuevo ramal es el de atravesar los distritos ulleros y metalíferos de las provincias de Hainaut y de Namur, y de acrecentar así por consiguiente los medios de salida de sus productos. Esta línea tiene además la gran ventaja de tocar en el Meuse, arteria principal de la navegación belga, en un punto en que los barcos de vapor pueden constituir un medio constante de comunicación entre el alto y bajo Meuse, entre la frontera de Francia, en Gibet, y la frontera de Holanda, en Maestricht. Esta ligazón íntima que los belgas han tenido el talento de establecer entre todos sus rios navegables, los caminos y las nuevas vías abiertas para el vapor, es una de las mas felices soluciones que podrían darse al gran problema de viabilidad que todo pueblo debe tratar de resolver, á fin de asegurar su vida industrial, moral y política y su independencia nacional.

Los americanos han comprendido perfectamente toda la importancia que tenían las vías de comunicación en su organización social, y por esto se aplicaron á darlas una extensión y un desarrollo de que no hay ejemplo en ningún otro país, excepto tal vez en Inglaterra, donde la comunicación por agua y por tierra se halla de tal modo calculada y es tan completa, que no hay condado que no tenga asegurados medios de transporte para sus productos.

¿Por qué pues no podría hacerse lo mismo entre nosotros, en nuestro bello país, tan rico, tan fértil, y tan bien dividido sobre todo en vías fluviales; país en que la navegación podría hacer servicios cinco veces mayores que los que hace en el día á los intereses agrícolas, manufactureros y comerciales, si estuviese combinada cual corresponde con vías artificiales en aquellos puntos en que no es practicable ó ventajosa en todo tiempo?

Guardémonos bien de ser exclusivos y de abandonar nuestros rios y canales para empeñarnos inconsideradamente en la construcción de costosas líneas directas del camino de hierro que atravesen nuestro vasto territorio sin tener en cuenta nuestras grandes poblaciones ni los puntos en que florece mas nuestra industria, ni aquellos en que tenemos recursos naturales ó vías de transporte ya existentes. Vigilemos sobre todo y activemos cuanto podamos la creación de nuevos caminos vecinales y la mejora de los antiguos, porque estos son los que contribuyen mas directamente á dar extensión á la vida intelectual, y á consolidar el bienestar de nuestros agricultores, primeros agentes de la riqueza nacional.

Tengamos en fin presente que el feliz éxito de nuestras nuevas construcciones de vapor con relacion al aumento de nuestras rentas estriba en el socorro mútuo que las vías de comunicación terrestres y fluviales deben prestarse, y que sin una combinacion perfecta de ellas serán improductivas, y entonces nuestros canales y nuestros ferro-carriles vendrán á constituir una carga para el erario público.

El camino de hierro de Namur no ha sido trazado directamente desde Bruselas, porque entonces no hubiera llenado el objeto á que estaba destinado; á saber, el de auxiliar los medios de transporte ya existentes, y en el día insuficientes para la cantidad de carbon que se exporta de las provincias de Hainaut y de Namur: sigue primero la línea del Mediodía por espacio de seis leguas hasta Brain-le-Comte, donde se separa para dirigirse á Charleroy; atraviesa uno de los barrios de esta ciudad sin respetar demasiado los requisitos de defensa de una plaza fuerte como aquella, que como tal se ha hecho ya inútil para en adelante; sigue despues por el valle del Sambre, cuya corriente atraviesa catorce veces antes de llegar á su confluencia con el Meuse, bajo el cañon de la ciudadela de Namur. De Brain-le-Comte á Namur hay 16 leguas, y de Bruselas 22, cuya distancia se recorre en tres horas.

Este nuevo ramal del camino de hierro belga no puede compararse en cuanto á las dificultades vencidas y á los trabajos artísticos con la seccion del Vesdre; pero no es inferior á este en hermosura y en interes industrial, pues que el valle del Sambre ofrece vistas deliciosas de admirables campiñas, fértiles llanuras y gran número de herrerías.

El espectáculo de estas ultimas, en el día silenciosas y tristes, mientras que ayer todavía se veían en ellas y alrededor de ellas señales de una vida activa y útil, me ha entristecido profundamente, lo confieso, mostrándome en toda su desnudez el resultado de esa terrible concurrencia industrial de los pueblos que les arrastra fatal é inevitablemente á una lucha de muerte. He visto campos enteros cubiertos de hierro y fundición sin valor á causa de la falta de salidas, de la falta de un mercado; he visto millones de productos perdidos y grandes establecimientos arruinados, y sobre el mismo campo de batalla en que yacian tantos muertos industriales, una soberbia fábrica de espejos, fábrica cuya potencia de produccion se debilitaba de día en día á causa de la obligacion en que estaba de vender sus productos á un precio menor que las nuestras; ¡que las nuestras que tienen orden de venderlos constantemente á un 5 por 100 menos que las belgas!

¡Destino singular el que nos hace volver de este modo contra nosotros mismos, contra nuestro bienestar y por un espíritu de concurrencia mal dirigido los instrumentos de reproduccion que honran al genio del hombre, y que deberían contribuir á su felicidad en vez de procurarle su ruina!

La creación de los caminos de hierro en Bélgica, ¿será suficiente para cambiar este estado de cosas ó volver la vida á todas esas industrias muertas, moribundas? Mucho dudo que así sea. Si las relaciones internacionales no varían de aspecto, si una política mejor entendida no estrecha los vinculos que nos unen con la Bélgica, si no se obliga á ambos pueblos frances y belga á entenderse entre sí como lo hacen los socios de una casa de comercio que quieren ante todo la prosperidad de su razon social, el camino de hierro en esta gran cuestion de porvenir no es mas que un simple agente de transporte, incapaz de hacer que los productos nacionales traspasen las barreras levantadas por las manos de aquellos que quieren mantener la rivalidad y el antagonismo de los pueblos.

Como en Verviers he recorrido la línea de Namur en uno de los primeros convoyes de prueba con el director general de

la explotación, he podido pues seguir y observar en todos sus pormenores las obras de que aquella línea está compuesta, y me felicito de poder dar mi insignificante aprobación á su ejecución esmerada, que demuestra á la vez los conocimientos científicos y la práctica de los ingenieros belgas.

Pero á mi entender la parte del servicio de los caminos de hierro en este país, que merece fijar mas la atención de los que proyectan otros semejantes en Francia, es la administración misma de la explotación, parte tan complicada y ardua como importante.

La administración de la explotación se halla dividida en tantos departamentos como clases de servicio hay: cada departamento tiene su jefe responsable, sus agentes y sus empleados en número proporcionado á sus necesidades; y todos estos empleados forman una especie de cuerpo sometido á una gerarquía, á una disciplina militar, á una ley establecida de antemano sobre conocimientos prácticos solamente.

A la cabeza de este cuerpo se halla un inspector de puentes y calzadas con el título de director general de la explotación, el cual dispone por sí solo del movimiento de toda aquella máquina administrativa, cuyas ruedas tienen á él subordinado el suyo, de tal modo que puede saber á cada instante el estado de los negocios en todas las líneas. Este ingeniero distinguido ha hecho ya señalados servicios á su país, regularizando el servicio de la explotación, y sobre todo calculando el medio de cubrir las exigencias nacionales del camino de hierro; y no dudo que con el celo y perseverancia que diariamente despliega para adquirirse los medios de perfeccionar este nuevo elemento de civilización, cuyas consecuencias y cuyo influjo aun no podemos sujetar completamente á nuestro cálculo, llegará igualmente á mejorar la cuestion financiera.

Para organizar este ramo del servicio, el Gobierno belga ha tenido cuidado de buscar hombres especiales y prácticos en el cuerpo de ingenieros de puentes y calzadas, en los talleres de construcción, en el extranjero mismo, y en cualquier parte en que la opinion pública designaba algunos sujetos notables. De esta manera ha llegado á crear para la explotación de los caminos de hierro un personal de actividad poco comun, porque no hay empleado que no pueda por sí solo cumplir perfectamente con su deber, ni un solo conductor de máquinas que no sea un mecánico experimentado, ni un jefe de movimiento que no sea un ingeniero práctico consumado. Así no dudo en designar á la administración de la explotación de los caminos de hierro belgas como una excelente escuela europea, donde deberian ir á instruirse los aspirantes á empleos en los caminos de hierro.—El mayor Poussin. (National.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Agosto.

Ayer tarde se han hecho en Windsor los preparativos de marcha de S. A. el duque Fernando, de S. A. A. RR. el Príncipe y la Princesa Augusta y de S. A. el Príncipe Leopoldo de Sajonia-Coburgo-Gotha. Se ha dado orden para que esté pronto en la estacion de Slough el Real wagon de la compañía del Great-Western con una locomotriz especial para mañana á las nueve. La Reina irá hasta Paddington con sus ilustres huéspedes. (Morning-Post.)

FRANCIA.

Paris 10 de Agosto.

El *Monitor* anuncia que la Princesa Clementina y los Príncipes de Sajonia-Coburgo-Gotha han llegado á Treport el 9 de vuelta de Inglaterra en el barco de vapor *Napoleon*. Luego que se distinguió el barco, el Príncipe de Joinville se embarcó y salió al encuentro de los Príncipes y Princesas: algunos instantes despues, un cañonazo anunció su entrada en la rada.

La Reina, la duquesa de Orleans y la Princesa de Joinville salieron á recibir á la Princesa Clementina y los Príncipes de Sajonia-Coburgo á Treport. A las nueve, toda la familia se hallaba reunida en el castillo de Eu. (Comm.)

El prefecto marítimo de Brest ha recibido orden de hacer en el mas breve espacio posible á la fragata *Belle-Poule* las reparaciones de que tenga necesidad, á consecuencia de la campaña que acaba de terminar, y dicen que lleva una mision para la China. Se cree que la mandará el capitán de navio Hernoux. (Idem.)

Escriben de la Bohemia que el destino de primer burgrave (gobernador), vacante por dimision del conde de Chotek, se conferirá á un Archiduque, en atención á que las tres mayores posesiones de la casa de Austria, á saber; la Hungría, la Italia y la Galitzia, estan confiadas á Príncipes de la casa de Austria, y que la Bohemia no cede en importancia á ninguna de dichas tres posesiones. (Comm.)

Se dice que la Alemania espera tener en breve una union para la direccion de la correspondencia, y la unidad de pesos, medidas y monedas en toda la Confederación. (Id.)

Se lee en la *Gaceta de Hannover*:

Se asegura que el Gobierno prusiano ha concedido á una compañía permiso para construir un camino de hierro desde Postdam á Magdeburgo. Este camino comunicará con Brunswick, Hamburgo, Brema, Minden y el Rhin. (Id.)

Ayer 9 se colocó en su pedestal situado en el centro de la Place-Verte de Amberes la estatua de bronce de Rubens. Tiene 14 pies de altura, y pesa 950 arrobas. La altura total del monumento es de 30 pies. Se ha invitado á los ha-

bitantes para que celebren la inauguracion con iluminación general; y las bandas de música de los regimientos que se hallan de guarnicion, así como las de las sociedades de Orfeo y de la Armonia, tocarán sucesivamente durante la noche al pié de la estatua. (Id.)

Se lee en un periódico ingles:

Al procederse á varios trabajos de construcción en el pabellón de Windsor, en la parte del terrero del Norte, se ha descubierto como á unos tres pies debajo de tierra una extensa galería construida de ladrillos de 21 pies ingleses de altura y 11 de ancho. Esta galería se compone de 13 cámaras que se comunican unas con otras por medio de aberturas arqueadas muy bajas. Se dice que esta construcción subterránea estuvo en uso hasta el reinado de Isabel. Se ha observado un fenómeno notable al bajar á la galería, y es que todas las bóvedas estan cubiertas de estactalitas, de las cuales algunas tienen hasta tres pies de longitud. Las paredes presentaban igualmente magníficas estactalitas, de las cuales se han separado algunos trozos. Se ha vuelto á cerrar la bóveda con una capa de ladrillos. (Debats.)

La Polonia ha perdido á uno de sus ciudadanos distinguidos en la persona de Luis Chodzko, que falleció el 3 de Mayo anterior en sus dominios á la edad de 75 años. Diputado de Osmiana en la memorable Dieta de Grofino en 1785, fue uno de los pocos que cumplieron con constancia y valor un gran deber nacional. Despues fue nombrado mariscal de la nobleza del distrito de Zawilej. Este honorable polaco, tan justamente llorado, era padre del historiador Leonardo Chodzko. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 12 de Agosto.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha dispuesto que la plaza de Espartero, antes de San Francisco, se denomine plaza de la Reina.

Que la calle del Progreso, antes bajada de San Francisco, tenga por nombre calle de la Reina.

Que la plaza de Linage, antes de Santa Catalina, recobre su antigua denominacion.

Que la plaza circular llamada de la Regencia, sea designada por plaza del Cid.

Que la plaza de Zurbarán, antes de la Encarnacion, vuelva á llamarse plaza de la Encarnacion.

Y lo mismo la calle del Ave Maria, que se le dió por nombre calle de Argüelles.

Valencia 11 de Agosto de 1845.—Timoteo Liern, secretario. (D. M.)

Idem 13.

Nuestra diputacion provincial ha dirigido á la INVICTA SEVILLA la felicitacion siguiente:

La provincia de Valencia, representada por su diputacion se apresura á tributar el homenaje de su admiracion y respeto al heroismo desplegado por los denodados defensores de la invicta Sevilla en su obstinada y gloriosa defensa contra los desesperados esfuerzos del poder opresor que acababa de desaparecer de nuestro suelo.

Valencia, que fue una de las primeras en lanzarse á la lucha contra él, y cuyo esforzado grito ha sido de tanta influencia en la suerte del país, si bien no dudó un momento del denuedo y decision de los habitantes de Sevilla; temió sin embargo la tempestad que iba á descargar sobre esta ciudad opulenta, presintió su conflicto, y se lamentó de él con vivo y fraternal interes. Empero si los estragos han llegado mas allá de lo que Valencia temía, tambien la gloria que ha adquirido Sevilla, y el laurel inmarcesible con que ha sido coronada por la Real mano de nuestra augusta Reina; han debido exceder las mas lisonjeras esperanzas. Grande, muy grande ha sido el merecimiento; pero tampoco tiene limite la altura de la recompensa.

Loor eterno pues á los defensores de la ciudad invicta; gocense en la victoria y en el premio de su gloriosa hazaña; y reciban el parabien de esta diputacion, que admira su valor y su heroica lealtad. Valencia 12 de Agosto de 1845.—El presidente, Joaquin Armero.—Vicente Octavio.—José Alonso.—Miguel Martí.—Francisco Martínez.—José Ansaldo.—José Mateu y Garin.—Manuel Bertran de Lis.—Francisco Palau.—Vicente Martínez y Peris.—Lucas Yañez.—Mariano Parra.—Vicente Tortosa y Cerdá.—Vicente Talleo y Micó.—Juan Bautista Castillo.—Francisco Brotos, secretario. (La Union)

MADRID 17 DE AGOSTO.

Faltábale solo á D. Baldomero Espartero el último paso que ha dado para acabar de marcar su carácter con rasgos indelebiles: la ambicion mas desahogada y la mas abominable ingratitude se hallan retratadas en la protesta que habrán visto nuestros lectores en la parte oficial de nuestro número de este dia. No le bastaba haber obligado al país á levantarse en masa contra él, lanzándole de su seno; ha querido además mantener en el extravío á algunos desgraciados que pudieran seguirle, para que sirviendo sus palabras de tea incendiaria, no fuese posible la paz en este trabajado país, tan empeñado en el tiempo de su administracion. Afortunadamente su bárbaro y sanguinario intento es de imposible realización: no habrá un solo español que al ver el furibundo y vergonzoso de su poco envidiable carrera, no maldiga sus esfuerzos y borre de su memoria los días aciagos que han pasado bajo la fatal dominacion del ex-Regente.

Poco hace aun que al hablar de su presentacion en las aguas del Tajo á presencia de Lisboa nos dábamos el parabien de ver en su peregrinacion y fuga un síntoma seguro de la profundidad que habian logrado en nuestro suelo los dogmas constitucionales y las prácticas parlamentarias. Pero aun entonces éramos con él generosos, y protestábamos respetar su desgracia: él entretanto formulaba esa protesta que ha arrojado en el seno de su patria para sumirla en nuevas desgracias y calamidades mayores: iluso, sino conoce todavía qué sus palabras son impotentes, y malvado si creyendo lo contrario procura encender la guerra civil, solo merece el desprecio ó la reprobacion mas significativa. Lo primero es imposible: él mejor que nadie sabe que la nacion se ha levantado contra su mando, y no ha querido sufrir por mas tiempo su feroz dominacion: no ignora que el país todo, que todos los hombres honrados de todos los partidos se han unido para sacudir su yugo, para lavar á España de la mancha de ser regida por el destructor de ricas y florecientes ciudades, *del hombre del pueblo* que se ha burlado repetidas veces de la representacion nacional; y desoyendo una y otra vez la voz de la nacion representada en el Congreso de sus elegidos, ha hecho pedazos entre sus sangrientas manos el código político de la monarquía. Es pues lo segundo: es el hombre de fieros instintos, sin amor á la patria, ambicioso y ciego, que desea verla de nuevo sumida en los horrores de la guerra, muertos sus hijos en el campo de batalla, destruidas sus fértiles campiñas, y anegados en tanto sus moradores: y todo ello ¿por qué? ¿Es creible que tantos desmanes se deseen para conservar una dominacion de escasos meses? No: clara es ahora y patente su intencion: la Constitucion habia sido hollada y destruida, el Trono lo seria tambien. Ese trono que han ocupado San Fernando y Alfonso el Sabio, el Rey católico y Felipe II y tantos otros Monarcas esclarecidos y augustos, entre los cuales nos parece ver aun, tan cerca está de nosotros, al buen Rey Carlos III, iba á ser despreciado, destruido quizá, hollado con planta inmundada. ¿Y cuándo? Cuando sobre él se asienta la inocencia y la pureza, cuando en él ven los españoles el símbolo de su felicidad futura y la prenda de su porvenir glorioso.

No se nos tache de visionarios y de calumniadores: quien tal intente, que nos diga, y á toda la nacion, por qué forma tal empeño el fugitivo ex-Regente en promover la guerra por unos pocos meses: que nos explique lo que significa su protesta y todos sus pasos, desde que alucinando á algunos incautos salió de esta corte, y de uno en otro desengaño fue marchando hasta abandonar el territorio español, refugiándose en un barco extranjero.

El documento á que nos referimos, ademas de pèrfido, es soberanamente ridículo: si tuviera Espartero simpatías en el país, no se veria fuera de él, ni hubiera estado en Albacete tantos dias despues de haber anunciado pomposamente que marchaba á hollar con su planta la insurreccion, ni hubiera retrocedido luego hácia Andalucía, ni hubiese encontrado obstáculo para penetrar en el recinto de la invicta Sevilla, ni se hubiera complacido con la bárbara venganza de bombardearla para retirarse al cabo, dejando su artillería delante de los muros impenetrables de la ciudad, no por su fortaleza, sino por la decision y el valor de sus esclarecidos defensores, ni hubiera abandonado á su escolta que le siguió hasta el último momento, ni se hubiera expatriado embarcándose con pasmosa precipitacion. Si en el país que ha regido pudieran hallar eco sus palabras, no hubiera sido preciso que uno de sus generales incendiase á Reus, ni que otro se retirase cubierto de vergüenza delante de las frágiles tapias de Granada. En unos y otros puntos hubieran sido recibidos en triunfo, así él como sus defensores, siendo por consecuencia indudable y evidente, que sobre revelar su ambicion desatentada y abominable, la protesta que ha firmado demuestra su locura y su ceguedad incomprendible.

Conserve en buen hora el ex-Regente y ex-general español sus humos de grandeza y de poder; proteste cuanto quiera á presencia de sus pocos compañeros de fuga: la nacion, que tiene delante de sí los escombros causados por sus inicuas destrucciones, y que conserva, á pesar de sus enemigos declarados, sus instituciones liberales y el Trono de su Reina, no se acuerda de él mas que para maldecir sus actos, y acaso, porque la sangre española es generosa y buena, para compadecer sus extravíos. El Gobierno ha cumplido con su deber, y se ha mostrado celoso de su dignidad y de la paz del país que unánimemente le ha proclamado, al declarar que él y cuantos han firmado la protesta quedan privados de todos sus títulos, grados, honores y condecoraciones. Porque la nacion no puede menos de retirar su proteccion de sus hijos ingratos y desleales, ni puede dejar impune el grave crimen de querer envolverla en nuevas luchas.

Excmo. Sr.: Cuando en 1º de Julio último solicité mi separacion absoluta del servicio para adherirme al alzamiento nacional é incorporarme al ejército de Cataluña, fue mi intencion verificarlo presentándome en él sin consideracion militar de ningun linaje, y así lo realicé.

Un sentimiento de resistencia á la dictadura y el deseo de combatir la influencia, bajo la cual se hubiera probablemente

concluido un tratado que al nacer habria hecho sucumbir la industria española, hé aqui entre otras las razones poderosas á cuyo influjo cedí, que es industrial quizá el porvenir de España, como lo es tambien el porvenir del mundo.

Nunca esta conducta me habria hecho merecer ventaja alguna en mi carrera, la cual abandono antes de aceptar la causa del alzamiento: esta causa era santa para un español: solo como español ambicioné el honor de defenderla, no en mi condicion de militar, y jamas halagado por la esperanza de ascensos generosamente ofrecidos.

Renuncio pues la recompensa á que tengo derecho por las resoluciones de las juntas supremas y del Gobierno de la nacion, recompensa á la que sin duda no soy acreedor: lo renuncio, y solo ruogo con el mas profundo respeto al Gobierno supremo dispense á mi peticion la alta honra de ser benévolamente aceptada.

Madrid 9 de Agosto de 1843.—Excmo. Sr.—El coronel primer comandante del cuerpo de estado mayor, Juan Alejandro Caro.

CONTADURIA GENERAL DEL REINO.

Distribucion.

Nota de los billetes del Tesoro de la emision de 160 millones de reales decretada por la ley de 29 de Mayo del año próximo pasado, que segun los datos remitidos hasta el 30 por las contadurias de provincia á esta general en cumplimiento de la regla undécima de la circular de 4 de Julio siguiente, se han amortizado en el mes de Junio último.

Número de billetes.	Series á que corresponden.	Valor rs. vn.
1	3ª	101. . 17
9	4ª	1,836
19	7ª	5,899. . 17
240	8ª	46,488
348	9ª	127,903. . 17
479	10ª	153,095
1,662	11ª	448,163. . 17
4,231	12ª	1,220,996
4	13ª	852
6,993	Totales	2,005,335

Madrid 12 de Agosto de 1843.—García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martínez y Díaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en este mi juzgado y por el oficio del infrascripto escribano público de este número se halla instaurado expediente á instancia del Sr. D. Antonio de Hoces y Ravé, conde de Horachuelos, marques de Santa Cruz de Paniagua &c., sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841 se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellania que en la capilla del Espíritu Santo, conocida por la de los Obispos, sita en la santa iglesia catedral de esta ciudad, fundó Doña Maria de Simancas y agregacion hecha á ella por el Ilmo. Sr. D. Juan de Simancas, obispo que fue de Cartagena, de que es patrono familiar, en cuyo expediente por mi providencia de este dia he mandado se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á exponerlo en el mismo expediente dentro del término de 30 dias, contados desde el de su publicacion oficial; en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Agosto de 1843 —Manuel Martínez y Díaz.—Por mandado de dicho Sr. juez, Mariano Barroso.

—D. Juan Bautista Cavaleri Pazos, juez segundo de primera instancia interino de esta ciudad.

Por el presente mi primer edicto cito y emplazo á los parientes mas cercanos de D. José Sanchez, vecino que fue del lugar de Novales, en las montañas de Santander, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, comparezcan por sí ó por medio de persona que legitimamente los represente á usar de su derecho en los autos formados en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á instancia de Doña Antonia Menindez Arias sobre la division de los bienes de la obra pia que mandó fundar dicho Sanchez entre los referidos parientes; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 8 de Agosto de 1843.—Juan Bautista Cavaleri Pazos.—Bartolomé Rivera.

—Intendencia militar de Castilla la Nueva.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Bejar, vecino y factor de provisiones que fue de Guadalajara en Abril de 1839, para que en el preciso término de 10 dias, que por primero, unico y último se le señala, comparezca en la escribanía de este juzgado, sita en la calle del Principe, núm. 40, cuarto entre-suelo de la derecha, á prestar declaracion en un sumario que en la misma radica en averiguacion de la certeza y legitimidad de varios recibos de suministros; en inteligencia de que pasado sin verificarlo, sin mas citarle ni emplazarle, se acordará lo que corresponda, y parará el perjuicio que haya lugar.

—D. Juan Bautista Moragues, doctor en ambos derechos, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes de Doña Francisca Muñoz Cabello que se crean con derecho á los bienes que componen la donacion que en cabeza de la misma fundó el capitán Diego Martínez de Paredes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que

les asista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en autos promovidos por la presencia del infrascripto para la desvinculacion, tasacion y repartimiento de dichos bienes á instancias de diversos interesados en los mismos. Puerto de Santa María 22 de Junio de 1843.—Juan Bautista Moragues.—Por su mandado, Pedro Martínez Santiro.

—Juzgado de artillería y comandancia general del primer distrito.—Por providencia de dicho juzgado, fecha 14 del corriente, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Agacino, oficial que fue del ministerio de Hacienda de artillería, para que dentro del término de 15 dias, contados desde este de la fecha, comparezca al citado juzgado á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente formado sobre averiguacion de los autores del robo de pólvora que en el cuartel de milicias y parque de artillería de Cuenca se hizo en Enero de 1841; en inteligencia que de no hacerlo y pasado dicho término se le declarará por decaído de su derecho y por renunciado á él, parándole el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

Historia de la guerra de España contra el Emperador Napoleón, por el presbítero D. Juan Díaz de Baeza, ilustrada con grabados en madera intercalados en el texto.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se compondrá de 30 entregas de dos pliegos marca española, ó sean 16 páginas de bonita edicion y papel satinado y lustrado.

Todas las entregas que pasen de las anunciadas serán gratis á los primeros 500 suscritores.

El precio de suscripcion en Madrid, real y medio, y dos en las provincias, franco de porte, adelantando el importe de la siguiente á la que se reparta.

Cada semana se repartirá una entrega.

En las provincias no se admitirá suscripcion á menos que no se abone á los comisionados el importe de cuatro entregas adelantadas para la mayor facilidad de la contabilidad y seguridad de los envíos.

La suscripcion está abierta en la librería de su editor Don Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, y en todas las principales librerías del reino, en donde se hallan los cuatro primeros cuadernos de muestra con la portada general para cuando tenga que encuadernarse la obra.

—Panlexico. Con la entrega 25 ha terminado el Dictionario de la lengua.

Inmediatamente se va á repartir la segunda del de la rima.

—Crítica de Madrid. Diálogo político-burlesco en verso andaluz, en que se refieren los últimos acontecimientos políticos. Composicion original de D. José Gutiérrez Moya, y se vende al ínfimo precio de 2 rs. en la librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8.

MUSICA.

En el almacén de música de Carrafa, calle del Principe, núm. 15, en Madrid, se han recibido un gran surtido de óperas modernas para voces é instrumentos, cuyo catálogo se da gratis, y ademas metrónomos de campanilla, encordaduras completas para harpa y demas instrumentos, bordones, arcos de violin, piezas sueltas de música de todas clases, entre las que hay los sextetos de Bertini y algunas óperas en pequeño, á 28 y 30 rs. &c. &c.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, escrita en frances por E. Scribe, y traducida al castellano, titulada

ALINA

6

LA HERMANA ADOPTIVA.

En el primer acto se cantará una serenata nueva, compuesta al efecto. En el segundo se ejecutará un bailete dirigido por el Sr. Estrella, despues del cual Mme. y Mr. Finart bailarán un pas-de-deux y wals del baile titulado Giselle.

3º Boleros sobre un tema de Lucrecia Borgia, bailados por Doña Josefa Díez y D. Angel Estrella.

4º Terminará el espectáculo con el acreditado sainete titulado

LA CASA ENCANTADA.

En todos los intermedios tocará la orquesta walses de Straus y piezas escogidas de las mejores óperas.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena el drama nuevo, de grande espectáculo, en tres actos, traducido libremente del frances y acomodado á nuestra escena con el título de

D. ENRIQUE DE TRASTAMARA

6

LOS MINEROS.

Terminando la funcion con las mollaras de Sevilla.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.